

CONVENIO

 **SEMU/DICON/SCP/DAF/DAJ/kgb**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 13 días del mes de marzo, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado de profesión Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, el **CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN**, RUT 73.188.800-0, representado por su Presidente don **JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA**, cédula de identidad número 4.937.985-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Concha y Toro N° 176, de la Comuna de Puente Alto, entre las cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez el Club Deportivo Luis Matte Larrain, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4° y 8°) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso del Club Deportivo Luis Matte Larrain, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de promocionar y desarrollar el deporte de las ramas de fútbol, básquetbol y Tenis de Mesa.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 361 de fecha 12 de marzo del año 2014, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota, un total de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), a fin de que el Club Deportivo Luis Matte Larrain pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el Club Deportivo Luis Matte Larraín, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695), consta en Certificado número 28-C de fecha 31 de enero del año 2014, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de fecha 29.01.2014, se acordó aprobar la subvención a favor del Club Deportivo Luis Matte Larraín, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

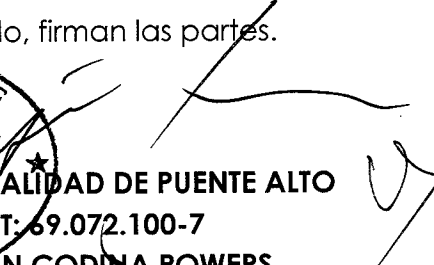
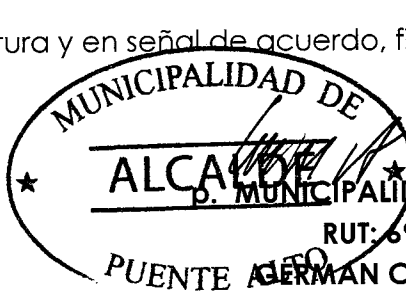
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

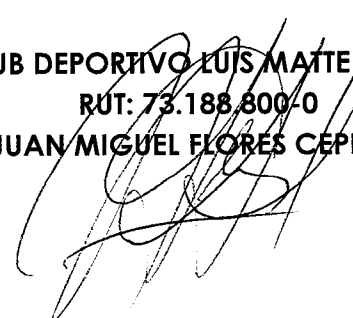
OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder del Club Deportivo Luis Matte Larraín.

PERSONERIAS

La personería de **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido con fecha 21/02/2014.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
D. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS

p. CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN
RUT: 73.188.800-0
JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA




PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICOM/DAJ/ncn

17 ABR 2014

PUENTE ALTO,

EX. N° **549** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio celebrado entre el Club Deportivo Luis Matte Larraín y la Municipalidad de Puente Alto, para la transferencia de dinero de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), para proporcionar y desarrollar el deporte en las ramas de fútbol, básquetbol y tenis de mesa.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 13 de marzo del 2014, entre la Municipalidad de Puente Alto y el Club Deportivo Luis Matte Larraín, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

